

CONVENIO ESPECÍFICO, DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL (ANEXO "2"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "EL CENTRO REGIONAL", REPRESENTADA POR SU Rectora, Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante, Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, Profesor Adalberto Dueñas López, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE SU UNIDAD ACADÉMICA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 261 HERMOSILLO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UPN 261", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 de abril de 2013, las partes celebraron un Convenio General Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron en apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:
 - a) Actividades académicas,
 - b) Proyectos de investigación, y
 - c) Promoción de congreso, así como eventos académicos y culturales.
2. Estableciéndose dentro de ese Convenio General de colaboración en su Cláusula Segunda, que cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades que acuerden desarrollar.
3. Por lo que de conformidad con lo establecido en el referido Convenio General de Colaboración, y con el objeto de dar cumplimiento al mismo, se acuerda entre las partes el celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, y se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

1. "EL CENTRO REGIONAL" declara que:

1.1. **Personalidad.** Que es un organismo público descentralizado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado el 15 de Febrero de 2012, en el Boletín Oficial Edición Especial No. 5.

1.2. **Representación.** Que acredita su personalidad como rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de abril del 2012, que le fue expedido por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultades que le confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y su concordante de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan de los artículos 14, 15 y 16, fracción X, del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 15 de febrero de 2012.

1.3. **Objeto.** Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca;
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y

- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

1.4. RFC. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CRF1202158LA.

1.5. Domicilio. Que para los efectos del presente convenio su domicilio legal se ubica en Carretera Federal 15 Hermosillo–Nogales, Km. 10.5, Col. Café Combate, C.P. 83165, Hermosillo, Sonora.

2. “EL INSTITUTO” declara que:

2.1. Personalidad. Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial No. 51, Tomo CLXXXIII, sección II del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 25 de Junio del 2009.

2.2. Representación. Que su Director General, Profesor Adalberto Dueñas López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, por el nombramiento realizado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio y folio 03.01.1/D-157/15 con fecha 13 de septiembre de 2015, el cual conforme a los dispuesto en el artículo 14, fracción IX y XII del Decreto que lo crea, es el representante legal y cuenta con las facultades para celebrar y firmar este tipo de convenio.

2.3. Objeto. Que de acuerdo con la ley de creación del Instituto tiene, entre otros, por objeto:

- a) Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la entidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto.
- c) Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continúa de docentes;
- d) Impulsar una sólida formación de valores, sustentada en los principios universales de derechos humanos y la democracia como estilo de vida mediante el desarrollo de competencia valorales.

2.4. Atribuciones. Para el cumplimiento de su objeto, “**EL INSTITUTO**”, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impartir las carreras de docencia profesional de los distintos tipos, niveles y modalidades de educación en los grados y especialidades que autorice el Ejecutivo Estatal, de conformidad con los requerimientos del Estado y la normatividad de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Coordinar y vincular las acciones formativas de docentes en servicio en educación básica;
- III. Coordinar y operar el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación de docentes;
- IV. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de estudio para la superación profesional;
- V. Organizar, implementar y evaluar los programas de educación continua de docentes de educación básica, así como los del personal de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
- VI. Diagnosticar e implementar la formación continua del personal docente de las instituciones de educación básica en el Estado;
- VII. Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al proceso de formación docente, bajo las perspectivas de apoyo didáctico, consulta, apoyo y fomento a la investigación, desarrollo de programas educativos, trabajo interdisciplinario, en grupos y proyectos;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Educación y Cultura normar que los programas de formación valoral que se implementen con los maestros en formación y en el ejercicio de la práctica docente, se apegue a los criterios y lineamientos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Promover la creación de procesos para la certificación de competencias profesionales de los docentes de su formación inicial y de manera permanente durante el ejercicio de su profesión;
- X. Registrar planes y programas de estudio, previamente autorizados por la Dirección General de Educación Superior para profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, que se puedan ofertar indistintamente en cualquiera de las Unidades Académicas;
- XI. Ofrecer programas académicos que permitan regular el perfil profesional del personal que aspira cubrir plazas de educación básica;
- XII. Emitir opinión técnica sobre planes y programas de estudio de formación inicial, continua y posgrado para su actualización y registro, así como dictamen técnico para el trámite de resolución de equivalencia de estudio; y
- XIII. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus funciones.

2.5 Unidad Académica. Que la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 261 Hermosillo, en lo sucesivo **“LA UPN 261”** forma parte de **“EL INSTITUTO”** como Unidad Académica de conformidad con lo que establece el artículo 20, fracción VII, de su Decreto de creación.

2.6. RFC. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y su clave es: **IFD090625TRO.**

2.7. Domicilio. Que tiene su domicilio en: Avenida Madrid S/N entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Col. Prados del Centenario, en Hermosillo, Sonora.

3. Declaran ambas partes:

3.1. Que el presente instrumento es un convenio específico que forma parte del convenio general celebrado entre las partes, el día 19 de abril del año dos mil trece, de acuerdo a la Cláusula Tercera, adjuntándose como Anexo 2 (dos), para que forme parte integrante del mismo, ya que su objeto base es afín al presente instrumento.

3.2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

3.3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto el establecer vínculos de colaboración, para incorporar por parte de **“EL INSTITUTO”** a estudiantes provenientes de su unidad académica **“LA UPN 261”**, a **“EL CENTRO REGIONAL”**, con el fin de que presten actividades de fortalecimiento de habilidades técnicas y de investigación, y que se les acrediten como servicio social, estableciendo que desarrollaran las siguientes acciones:

- a) Actividades académicas
- b) Colaboración en proyectos de investigación relacionados con sus áreas de estudio específicas

SEGUNDA.- “EL CENTRO REGIONAL” contribuirá a la formación y capacitación de corte científico de los estudiantes de **“LA UPN 261”** prestadores de servicio acorde a los proyectos de investigación que se desarrollen en el marco del programa y en los que estos participen.

TERCERA.- Con el fin llevar a cabo el objeto establecido en la Cláusula Primera, se deberá llevar un formato de control, designado por ambas partes, con el fin de contar con un registro de las personas admitidas en **“EL CENTRO REGIONAL”**, para el cumplimiento, y en su momento, la acreditación de las actividades llevadas a cabo como apoyo a los proyectos de investigación, que serán consideradas como servicio social. Este formato deberá ser diseñado para registrar tanto la hora de entrada, como de salida de dichas personas.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se atenderá a lo estipulado en el artículo 27 (veintisiete) del Reglamento Interior de **“EL CENTRO REGIONAL”**, o en su defecto nombrará a un encargado, para llevar el control mencionado en la Cláusula anterior, así como para dar seguimiento a las actividades encomendadas a los estudiantes que sean aceptados como prestadores del servicio social en **“EL CENTRO REGIONAL”**, los cuales serán proporcionadas por **“EL INSTITUTO”**, y que forman parte de la **“LA UPN 261”**.

QUINTA.- En los casos en los que los proyectos de investigación sean cambiados o cancelados, los estudiantes participantes, serán asignados a otros proyectos, de acuerdo a la necesidad de desarrollo académico de **“EL CENTRO REGIONAL”**.

SEXTA.- En caso de que las actividades realizadas como derivación del convenio resultaran trabajos autorales, éstos serán regulados de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, o a la que corresponda, según sea el caso.

SÉPTIMA.- En los casos en los que, como parte de las actividades, se requiera que los estudiantes asignados participen en algún trabajo de campo y sea necesario trasladarse fuera de la ciudad, previa autorización de **“EL CENTRO REGIONAL”**, éste le cubrirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación correspondientes. Debiendo, invariablemente comprobarse el total de gastos a entera satisfacción de **“EL CENTRO REGIONAL”**. Así mismo, presentar un informe detallado de las actividades realizadas.

OCTAVA.- “EL CENTRO REGIONAL” facilitará medio de transporte a los estudiantes en el período en que desarrollen los proyectos que se enmarcan en este instrumento.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- Las obligaciones derivadas del presente convenio se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento, por lo tanto **"EL CENTRO REGIONAL"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del estudiante; ya que no resultan aplicables los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. "EL CENTRO REGIONAL", beneficiará a los estudiantes con el otorgamiento de una beca de 100% en uno de los Diplomados incluidos en la oferta educativa vigente en el momento de solicitud del beneficiario. El reclamo de este servicio podrá hacerse únicamente cuando el estudiante concluya su participación en el programa y sea evaluado satisfactoriamente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los Coordinadores y responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por **"EL CENTRO REGIONAL"**, el Mtro. Jesús Armando López García, Subdirector de Servicios Escolares y por **"EL INSTITUTO"** la Mtra. María Jesús Encinas Ríos Directora de **"LA UPN 261"**.

Los Coordinadores y responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio general entrará en vigor a la fecha de su firma y por ser parte del convenio general, tal y como lo marca la Cláusula Tercera y Décima Cuarta del mencionado convenio general, quedando sujeto al período de tiempo establecido, y a su respectiva renovación y/o terminación. Siendo el período de tiempo establecido el de 5 (cinco) años, pudiendo ser menor, si es que las circunstancias cambian de una manera substancial al momento de su ejecución, o mayor, dependiendo del mismo indicador, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad, tanto de tiempo, como de espacio, que manifiesten las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio Especifico, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado por cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo,

Sonora, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON SU CONTENIDO, ES SU VOLUNTAD FIRMARLO POR TRIPPLICADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "EL CENTRO REGIONAL"



**DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA
BUSTAMANTE
RECTORA**

POR "EL INSTITUTO"



**PROF. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ
DIRECTOR**

"COORDINADORES"



**MTRO. JESÚS ARMANDO LÓPEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES**



**MTRA. MARÍA JESÚS ENCINAS RÍOS
DIRECTORA DE LA UPN 261 HERMOSILLO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO, ANEXO 2 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA "EL CENTRO REGIONAL" Y EL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA "EL INSTITUTO", DEBIDAMENTE ANTEFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN HERMOSILLO, SONORA, 07 DE DICIEMBRE DE 2016.